



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2022-CM/MPR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

Rioja, 10 de mayo del 2022.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2022, mediante la cual se aprueba **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL RIOJA**, para la Gestión de Mantenimiento Rutinario de las Vías Vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del Convenio N° 092-2022-MTC/21 (**Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – PIA 2022**), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en este mismo sentido el Inciso 15) del Artículo 9° de la precitada norma, establece que el Concejo Municipal constituye Comisiones Ordinarias y Especiales, integradas por los Regidores, en áreas básicas de servicios y de gestión municipal;

Que, según el Artículo 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, estipula que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, en el Artículo 16° sobre Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas, señala en el numeral 16.1. "Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: ... Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: ...iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos. Asimismo, en el sub numeral 16.2.- Las Transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1. se realizan, en el caso de las entidades de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo de Concejo Municipal se publica en su página web";

Que, la Directiva N° 007-2019-MTC/21, modificada por Resolución Directoral N° 0341-2020-MTC/21, dispuesto en el numeral 6.4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, en el literal **b)**);, señala que **los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal se revertirán al tesoro público, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial, deben ejecutarse en el ejercicio fiscal.** En el inciso **c)** indica : "Los recursos destinados para el mantenimiento vial, no podrán ser transferidos, ni utilizados para la elaboración de expedientes técnicos o documentos con equivalentes, siendo responsabilidad del Gobierno Regional o Gobierno Local la elaboración de los mismos. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución del convenio por incumplimiento, siendo además notificado los órganos competentes para las acciones que correspondan. Asimismo, el inciso **e)** En caso que el Gobierno Local, considere efectuar transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial – IVP para la gestión de servicio de mantenimiento de los caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de lo indicado en la Ley de Presupuesto del correspondiente año fiscal o de ser el caso la norma que apruebe la transferencia para lo cual recomienda tener en cuenta las siguientes precisiones: * La transferencia financiera debe ser autorizada mediante Acuerdo de Concejo, precisando que el Gobierno Local, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos.- * Las obligaciones y responsabilidades de la ejecución de los recursos autorizados para el mantenimiento vial rutinario y/o periódico, son de obligatorio cumplimiento del Gobierno Local ante PVD, según lo establecido en el Convenio de Gestión correspondiente. * El Gobierno Local, otorgará la disponibilidad presupuestal con cargo a los montos asignados por el MEF, para que el IVP inicie los procedimientos de selección correspondientes de acuerdo a Ley, para la contratación del servicio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín

mantenimiento vial. * Bajo responsabilidad del Gobierno Local, no es procedente devengar o realizar depósito total o parcial de transferencias financieras al IVP (Instancia Técnica) a excepción de las transferencias mensuales de acuerdo a la autorización otorgada por el MEF a solicitud de PVD;

Que, con fecha 24 de Febrero del 2022, se firma el CONVENIO N° 092-2022-MTC/21, **Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – PIA 2022**, cuyo objeto es establecer los compromisos y responsabilidades entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que especifican en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante Oficio N° 015-2022-GG/MPR de fecha 09.03.2022, suscrito por la Ing. Karina Huamán Alvis, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Rioja, en el cual solicita al alcalde el compromiso presupuestario de acuerdo al numeral 6.4, de la Directiva N° 007-2019-MTC/21, respecto a las "**Responsabilidades de los Gobiernos Regionales y Locales**". En el inciso **e)** manifiesta que el Gobierno Local, otorgará la disponibilidad presupuestal con cargo a los montos asignados por el MEF, para que el IVP inicie los procedimientos de selección correspondientes de acuerdo a Ley, para la contratación del servicio de mantenimiento vial, asimismo, del Convenio, especifica en la Cláusula Sexta: Obligaciones de la Municipalidad: numeral 6.15) indica que: la municipalidad considere en realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial – IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario;

Que, con Informe N° 042- 2022-GPyP/MPR de fecha 10.03.2022, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita opinión legal al alcalde respecto a la solicitud del Instituto Vial Provincial Municipal de Rioja (IVP), sobre la transferencia de recursos para que inicie los procedimientos de selección correspondiente de acuerdo a Ley para la contratación del servicio de mantenimiento vial;

Que, estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, concordante con el Artículo 49° de la misma norma, se presume que lo contenido en los Informes y demás documentos del presente Expediente Administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; Así mismo, el numeral 6.2 del Artículo 6° del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del o de los expedientes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín

Que, con Informe Legal N° 196-2022-OAJ/MPR de fecha 21 de marzo del 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, emite su opinión al respecto, indicando que es **VIABLE** la atención del Concejo Municipal para su debate y aprobación respecto a la Solicitud de compromiso presupuestario, solicitado por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Rioja, para la gestión del Servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales;

Que, el Artículo 20°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de mayo del 2022, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el DICTAMEN N° 002-2022-CRyP/MPR de fecha 05 de mayo del 2022 de la Comisión de Rentas y Presupuesto de la MPR y **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja para que, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, se ejecuten las acciones administrativas para realizar dicha transferencia, en cumplimiento a la Directiva N° 007-2019-MTC/21 y Convenio N° 092-2022-MTC/21 de fecha 24.02.2022, para la **gestión del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de la Provincia de Rioja.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al IVP – RIOJA, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas estructuradas para su cumplimiento y fines pertinentes:

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática y Comunicaciones del Gobierno Local, realizar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Anando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c. Archivo.